

**INFORME AJ-CEHFE 2023/11. CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS COFINANCIADOS POR EL FEDER Y FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020 UTILIZANDO MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**Preceptivo Contratos. Pliegos. Servicios. Oferta anormalmente baja. Criterios.**

Habiéndose solicitado por la Ilma. Sr. DG de Fondos Europeos, informe de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Se ha remitido petición de informe que señala:

*“Adjunto se remite para su preceptivo informe, Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento de contratación de “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS COFINANCIADOS POR EL FEDER Y FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020” (CONTR 2022 1160828)”.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** En cuanto a los parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas sólo se tiene en cuenta el precio, pero dado que también se establecen unos parámetros de calidad es necesario tener estos en cuenta a la hora de fijar la fórmula de determinación de ofertas anormalmente bajas; en este sentido puede que ofrecer un servicio con una calidad determinada a un precio no sea anormalmente bajo, pero que si la



Firmado por: CANTERLA MUÑOZ DARIO		20/01/2023 11:34	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	PzPpxDzlulx1EtyE3zOJE&ZxqcOb0l	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



calidad aumenta es posible que fuera anormalmente bajo. Basta pensar con un ejemplo, si el procedimiento de seguimiento con una calidad 1 implica por ejemplo el trabajo de 1 persona ofrecer un precio de 5 puede no ser anormal, y sin embargo ofrecer una calidad de 5 que implique el trabajo de 5 personas a ese mismo precio puede ser anormal. Por tanto en la definición de la anomalía es preciso tener en cuenta como se va a apreciar esta en función de estos requisitos.

**El Letrado de la Junta de Andalucía.**

Jefe de la Asesoría Jurídica.

Fdo. Darío Canterla Muñoz.

Firmado por: CANTERLA MUÑOZ DARIO		20/01/2023 11:34	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	PzPpxDzlulx1EtyE3zOJE&ZxqcOb0l	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	